

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-
ACTA No. 014**

PROCESO: 11001334306620200018200
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y veinte minutos de la mañana (09:20 a.m.), el suscrito Juez 66 Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá, da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS convocada en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA INICIAL: PRESENTACION DE LAS PARTES ASISTENTES

APODERADO DEMANDANTE:

Nombre: YOIBER RENE CASTELLANOS TORRES
C.C. No.: 1.053'336.757
T.P.: 293.768 del C. S. de la J.
Email: yrcastellanos.rc@gmail.com
Celular: 311 413 31 77

APODERADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL (DEMANDADA):

Nombre: EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ
C.C. No.: 1.090.389.916
T.P.: 319.112 del C. S. de la J.
Email: edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co
Celular: 3045230567

PROCESO: 11001334306620200018200
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia de Pruebas

AUTO: Se le reconoce personería al abogado EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme al poder allegado en la presente audiencia.

Esta decisión se le notifica en estrados. Sin recursos. En firme.

APODERADO DE BOGOTA D.C. – SECRETARIA DE MOVILIDAD (DEMANDADA):

Nombre: EDINSON ZAMBRANO MARTINEZ
C.C. No.: 1.117'497.373
T.P.: 276.445 del C. S. de la J.
Email: judicial@movilidadbogota.gov.co;
ezambrano@movilidadbogota.gov.co
Celular: 305 710 31 44

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCURADORA 86 JUDICIAL 1

Nombre: LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO

Sea lo primero señalar que el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 dijo:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Este artículo refiere a que se pueden adelantar las actuaciones procesales de manera virtual fue declarado exigible por la sentencia de la Corte Constitucional C-240 de 2020, por consiguiente, esta diligencia es legal y procedente.

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En aplicación de los artículos 207 y 208 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, agotada cada etapa del proceso se debe ejercer control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades.

Al revisar el expediente, se tiene que entre el trámite de la audiencia inicial y la presente audiencia no se configuró irregularidad alguna que dé lugar a una nulidad. Sin embargo, se le pregunta a los apoderados si observan alguna irregularidad.

Parte demandante: Sin observaciones

Demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Sin Observaciones.

Demandada Bogotá D.C. – Secretaria de Movilidad: Sin Observaciones.

AUTO: Toda vez que no existen aspectos del proceso que deban ser saneados, se procede con la continuidad de la presente audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados y queda en firme.

2. VERIFICACION Y RECAUDO DE PRUEBAS

2.1. Parte demandante

2.1.1. Pruebas documentales solicitadas

Mediante auto del 18 de febrero de 2023 se requirió por segunda vez a la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Policía Nacional para que allegara copia del expediente de la investigación disciplinaria adelantada en contra del patrullero Joan Caceres Romero.

PROCESO:	11001334306620200018200
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia de Pruebas	

En respuesta al requerimiento realizado, mediante correo electrónico del 08 de marzo de 2023 obrante en el archivo N° 106 del Cuaderno N° 2 del expediente digital, informó que en contra del hoy subteniente Joan Caceres Romero no se adelantó investigación disciplinaria alguna por los hechos señalados en la demanda.

AUTO: Así las cosas, **INCORPORESE AL EXPEDIENTE** la respuesta allegada por la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Policía Nacional, a la cual se le otorgará el valor probatorio que determina la ley.

Esta decision se notifica en estrados. Sin recursos. En firme.

2.1.2. Prueba testimonial

En audiencia inicial, se decretaron los testimonios de Willington Baquero Moreno y Hernan Ortiz Jiménez.

TESTIGO 1: Se procede a recibir el testimonio de Willington Baquero Moreno, a quien se le toma el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del Código General del Proceso y se le preguntan los generales de ley.

Inicia Min. Termina Min.

TACHA: El apoderado de la Secretaría de Movilidad formula tacha al testigo con ocasión a la relación de parentesco entre el testigo y el demandante, conforme a lo expuesto en el artículo 211 del CGP.

De igual forma el apoderado de la Policía Nacional presenta tacha al testimonio con ocasión al parentesco.

Se corre traslado de la tacha al apoderado de la parte demandante, quien solicita que no sea tenida en cuenta, toda vez que se ha observado en la declaración que no se ve afectada la credibilidad de la misma, puesto que fue testigo presencial de los hechos indicados en la demanda y por el hecho de ser hermano del demandante no afecta la imparcialidad del mismo y solicita que sea valorado de manera objetiva.

PROCESO:	11001334306620200018200
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia de Pruebas	

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

El despacho tendrá en cuenta las manifestaciones realizadas por los apoderados y el pronunciamiento sobre la tachada propuesta será realizado en sentencia.

Se da por terminada la declaración de Willington Baquero Moreno y se entiende recibida la misma en la presente audiencia.

TESTIGO 2: Se procede a recibir el testimonio de Hernán Ortiz Jiménez identificado con C.C.No. 79.702.453, se le toma el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del Código General del Proceso y se le preguntan los generales de ley.

Inicia Min. Termina Min.

Se da por terminada la declaración de Hernán Ortiz Jiménez y se entiende recibida la misma en la presente audiencia.

2.2. Parte demandada.

2.2.1. Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

No hay pruebas por evacuar.

2.2.2. Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad

No hay pruebas por evacuar

AUTO: Toda vez que las pruebas decretadas han sido recaudadas y practicadas, las mismas serán valoradas al momento de proferirse sentencia y se da por concluida la etapa probatoria en el asunto objeto de estudio

Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos en firme.

PROCESO:	11001334306620200018200
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia de Pruebas	

Parte demandante: Conforme

Parte demandada:

- Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Conforme.
- Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad: Conforme.

3. ALEGATOS DE CONCLUSION

AUTO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, toda vez que resulta innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento señalada en el artículo 182 ibídem se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión por las partes y el ministerio público, si a bien considera presentar concepto, dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia.

Esta decisión que notificada en estrado. Sin recursos, en firme.

4. SANEAMIENTO

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe otra situación que deba evacuarse en esta diligencia la misma se dará por terminada, previo a ello, se manifiesta a las partes, como lo establece el artículo 207 del CPACA a efectos del saneamiento del proceso, si durante la diligencia de este proceso avizoran alguna circunstancia que deba sanearse que con posterioridad genere alguna nulidad dentro de la actuación surtida hasta este momento.

Parte demandante: Sin objeción al trámite

Parte demandada:

- Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: Sin objeción al trámite.
- Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad: Sin objeción al trámite.

Ministerio Público: Sin objeción al trámite

No siendo otro el motivo de esta diligencia, siendo las 10:48 am se deja constancia que la presente audiencia ha sido grabada en medio magnético a través de la plataforma LIFESIZE y el mismo se incorpora al expediente.

PROCESO: 11001334306620200018200
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL BAQUERO MORENO
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
Audiencia de Pruebas

YOIBER RENE CASTELANOS TORRES
Apoderado de la parte demandante

EDWIN APARICIO SUAREZ
Apoderado Policía Nacional

EDINSON ZAMBRANO MARTINEZ
Apoderado Bogotá D.C.

NICOLAS ESPITIA MONTENEGRO
Secretario ad hoc



MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez